



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 182-2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 24 MAR 2015

VISTO: El Informe N° 008-2015/GOB.REG.HVCA/PPR, con Sisgedo N° 1083072, Acta de Directorio de Gerentes de fecha 04/ de marzo 2015, Expediente N° 072-2014 Denuncias Publicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 008-2015/GOB.REG.HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la revisión y evaluación realizada, respecto al estado situacional del Expediente N° 072 - 2014, a fin de solicitar Resolución Autoritativa contra Edilberto Rene Guerra Taquia (Supervisor de Obra), Tito Mallma Capcha (Residente de obra), Hugo Wilmer Taipe Soto (Jefe de Supervisión y Liquidación), Jin Ángel Alfaro Janampa (Jefe de la Unidad de Infraestructura), y los que resulten responsables por el presunto delito contra la Administración Pública en la **Modalidad de Malversación, Peculado por Apropiación para Otro y Omisión de Funciones, estipulada en el Art. 389°, 387° y 377°, y en Delitos contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica** estipulada en el Artículo 428° del Código Penal, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica. Asimismo contra los Señores Miguel Ricardo Vivanco Verano (Asistente Técnico), Cesar Huamán Ore (Asistente Administrativo) y los que resulten responsables, **en calidad de Cómplices Primarios**, por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad del **Delito de Malversación de Fondos y Peculado por Apropiación para Otro**, estipulado en los Artículos 389°, 387° del Código Penal, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica, como también contra los Señores Hugo Wilmer Taipe Soto (Jefe de Supervisión y Liquidación), Jin Ángel Alfaro Janampa (Jefe de la Unidad de Infraestructura), y los que resulten responsables, por el presunto delito contra la Administración Pública, en la modalidad del delito **Omisión Funcional**, estipulado en el Art. 377° del Código Penal, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, con fecha 08 de junio 2013 se inicia la Ejecución de la Obra "*Construcción Canal de Riego Ranrapampa – Illpepata – Patibamba del Distrito de Churcampa - Huancavelica*", la cual según Expediente Técnico el monto para su ejecución es de S/. 2,025,780.78 Nuevos Soles; plazo de ejecución por el periodo de 09 meses; modalidad de ejecución Administración Directa, las cuales según contrato de servicio se designa al Residente de Obra Ing. Tito Mallma Capcha, Supervisor de Obra Ing. Edilberto Rene Guerra Taquia, Asistente Técnico de Obra Ing. Miguel Ricardo Vivanco Verano, Asistente Administrativo Cesar Huamán Ore y como Almacén de Obra a Mady Luz Huaranga Paucarcaja, los cuales antes mencionados estaban sujetos al cumplimiento de la Directiva N° 01-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL, "*Normas y Procedimientos de Supervisión de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa*";

Que, respecto al Informe N° 385-2014-GOB.REG.HVCA/GSRCH-UI, de fecha 07 de julio 2014, el Director de la Unidad de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, señala que la "*Obra Construcción Canal de Riego Ranrapampa – Illpepata – Patibamba del Distrito de Churcampa – Huancavelica*", según Informe N° 038-2014/GOB.REG.HVCA/GSRCH-RO, de fecha 01 de julio 2014, además indica que el corte de Obra, del actual Residente de Obra Félix Chalco Medina, en el cual resume un avance físico de 4.96% y un avance financiero de 31.05% a la fecha de marzo del 2014. Asimismo informa que hubo un desfase Presupuestal de S/ 212,530.10 Nuevos Soles, concernientes a materiales NO ingresados, mano de obra, equipos y herramientas. El cual conlleva a





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 182 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 24 MAR 2015

solicitar ampliación presupuestal para la Obra corroborando con el Informe N° 012-2014-RO/FCHM, de fecha 09 de abril 2014, en la cual nos señala en su numeral 3.1 avances físicos logrado hasta la fecha “los avances físicos logrados hasta la fecha tiene un porcentaje del 4.96% con respecto al total de las metas consignadas en el Expediente Técnico” y numeral 3. “Estado situacional Financiero con un pago del 16% de Presupuesto Total del Proyecto”;

Que, el Informe Técnico N° 235-2014-GOB.REG.HVCA/GSRCH-UI, su fecha 15 de abril 2014, del Arq. Raimundo Damián Laura, Director de la Unidad de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, manifiesta “el incumplimiento de funciones por parte del Residente de Obra Ing. Tito Mallma Capcha, por otro lado mediante Informe Técnico N° 236-2014-GOB.REG.HVCA/GSRCH-UI, de fecha 15 de abril 2014, del Arq. Raimundo Damián Laura, Director de la Unidad de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional de Churcampa; manifiesta “el incumplimiento de funciones por parte del Supervisor de Obra Ing. Edilberto Rene Guerra Taquia, con los mismos fundamentos que para el Residente, los mismos que se detalla a continuación: a). En cuanto al mal manejo en la ejecución de la Obra antes mencionada, encontrándose dificultades en el aspecto técnico, b). Respecto a los materiales e insumos registrados en el presupuesto analítico actual no corresponden a la Obra en referencia, mucho menos coinciden con el presupuesto analítico del Expediente Técnico primigenio aprobada, en cuanto al avance físico acumulado a la fecha tiene 4.96% y con respecto al total de metas consignadas en el Expediente Técnico, y un avance Financiero de 16%, asimismo los materiales de adquisición y los que están en proceso de adquisición como el caso de tuberías no coinciden con las especificaciones Técnicas en cuanto a dimensiones y cantidades, de la misma manera no coinciden la cantidad de Aceros requeridos frente a lo estipulado en el Expediente Técnico excediendo en 9.02 toneladas, al igual que los Cementos difieren excesivamente en lo que respecta a cantidad siendo 1093 bolsas en exceso, generando perjuicio Económico a mi representada. Corroborando con el Informe N° 018-2014-GOB.REG.HVCA/GSRCH/A, del Jefe del Almacén, Carlos Alberto Boza Huamán, en donde manifiesta que “A la fecha la Señorita Almacenera Mady Luz Huaranga Paucarcaja ha presentado su Carta de renuncia irrevocable aduciendo irregularidades en la Obra en cuanto al ingreso de materiales (...)” y en corroboración con el Informe N° 012-2014-RO/FCHM, su fecha 09 de abril 2014. Del Ing. Félix Chalco Medina (Residente de Obra) en donde adjunta el cuadro de valorizaciones, resumen de gastos ejecutados del avance físico y financiero. Por lo que existe indicios de Malversación de Fondos Públicos, considerando que los bienes y servicios que administraron el Residente y Supervisor dieron una aplicación definitiva diferente en aquella a los que están destinados, afectando la obra encomendada, situación que va a ser corroborada en Vía Fiscal a través de un Peritaje Contable y Peritaje de Valorizador de Avance Físico; c). Con la que se presume que los involucrados en el Proyecto no visitaron a la obra mucho menos hicieron el Informe de compatibilidad entre perfil, expediente técnico y terreno sin embargo en el folio 2 del Cuaderno de Obra (Acta de Entrega de Terreno) realiza el asiento haciendo ver que el terreno es compatible con los alcances del proyecto y el expediente técnico aprobado, sin embargo en folios 09 asiento 07 del mismo cuaderno el Residente de la Obra hace referencia que existe inconvenientes con el expediente técnico en cuanto al planteamiento general y que el reservorio ubicado en la progresiva 1+800 no satisface a los beneficiarios, asimismo se solicita que se investigue por parte de la fiscalía a los consultores de la elaboración del perfil y expedientes técnicos de la obra antes mencionada, ya que existe indicios de incompatibilidad entre ellos, perjudicando el presupuesto del Estado, al haber aprobado perfiles y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 182 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 24 MAR 2015

expedientes técnicos mal formulados son responsables los de la CREET por haber aprobado el Expediente de dicha Obra. **d)**. El cuaderno de obra no presenta una formalidad toda vez de desde el día 18 de noviembre del 2013 no firman los asientos suscritos, sumándose a ello incompatibilidad de firmas y textos suscritos profesionales correspondientes, lo que hace presumir que tanto el Supervisor y el Residente de Obra no suscribieron el cuaderno de obra, omitiendo funciones propias de Residente y Supervisor según la Directiva y Contrato. **e)**. Los gastos realizados en el pago de Planillas no reflejan el trabajo realizado en campo por los obreros, se realizaron obras adicionales sin que estas hayan sido autorizados por la Supervisión y mucho menos por la Gerencia Sub Regional de Churcampa; este hecho se corrobora con el Informe N° 083-2014-GOB.REG.HVCA/GSRCH-UI, el Ing. Hugo W. Taípe Soto, donde señala el Asistente Técnico manifiesta que el personal que está en Planilla y que no trabajaron fueron planillados para cubrir una partida que es de corte de trocha de acceso así el lugar donde se constituiría el reservorio cabe también mencionar que en la directiva N° 001-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en su numeral 7.3 Obligaciones o funciones del Residente de Obra; estipula "tener permanencia en la obra de lunes a sábado, movilizándose solo para la entrega de los tareajes de campo e informes mensuales..." situación que va a ser corroborada en Vía Fiscal **f)**. Elaborado los requerimientos para los diferentes procesos sin un sustento Técnico y Administrativo, irregularidades cometidas en la Obra en cuanto se refiere al pago de planilla los meses de Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre del 2013, de la misma manera por realizar conformidades de pago sin que han ingresado la totalidad de los egresados y piedras a pie de la obra, corroborando con el Oficio N° 005-2014-C-V-C-I-P-P.I.E"NM"-P-P/CH, de fecha 26 de marzo 2014;

Que, asimismo en corroboración con Informe N° 088-2014-GOB-REG-HVCA/GSRCH-UI, de fecha 13 de febrero 2014, en la cual adjunta los comprobantes de pago con sus respectivas planillas e informes de conformidad que detallamos:

Mes de Julio; Comprobante de Pago N° 1758 de fecha 07 de agosto 2013 por el monto de S/ 61,368.75 Nuevos Soles,

Mes de Agosto; Comprobante de Pago N° 2235 de fecha 06 de setiembre 2013, por el monto de S/ 75,243.32 Nuevos Soles.

Mes de Noviembre, Comprobante de Pago N° 3608 de fecha 05 de diciembre 2013, por el monto de S/20,860.25 Nuevos Soles.

Mes de Diciembre, Comprobante de Pago N° 3960 de fecha 26 de diciembre 2013 por el monto de S/38,015.66 Nuevos soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 237-2014-GOB.REG.HVCA/GSRCH-UI, su fecha 15 de abril 2014, el Arquitecto Raimundo Damián Laura, Director de la Unidad de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, en donde manifiesta "el incumplimiento de funciones por parte de Asistente Técnico Ing. Ricardo Miguel Verano y el Asistente Administrativo Sr. Cesar Huamán Ore, los mismos que se redundan literal a) al e) del Informe Técnico N° 235-2014-GOB.REG.HVCA/GSRCH-UI, su fecha 15 de abril 2014 y el Informe Técnico N° 236-2014-GOB.REG.HVCA/GSRCH-UI, su fecha 15 de abril 2014;

Que, con Carta N°004-2014-GSR-CHURCAMP/SUPERVISOR/ERGT, de fecha 07 de febrero 2014, el Supervisor de la Obra Ing. Edilberto Rene Guerra Taquia, "solicita





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 182 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 24 MAR 2015

investigación por los presuntos cobros indebidos de las planillas del mes de noviembre y diciembre del 2014, que fueron cobrados por el Ingeniero Asistente del Residente de Obra, cohecho sucedidos en la reunión del día 03 de febrero del 2014 de la Comunidad de Patibamba” en el cual manifiesta que las Planillas del personal obrera el cual se había adulterado en un más del 50%. En corroboración con la Carta N° 005-2014-GSR-CHURCAMP/SUPERVISOR/ERGT, de fecha 07 de febrero del 2014. El Ing. Edilberto Rene Guerra Taquia, en donde solicita cese de cargo y/o resolución de contrato por los presuntos cohechos sucedidos en la obra “Construcción Canal de Riego Ranrapampa – Illpepata – Patibamba del Distrito de Churcampa – Huancavelica”, respeto al cobro indebido de las planillas del personal obrera de parte de los responsables;

Que, respecto a los delito de Malversación de fondos tipificado en el Artículo 389°, 387° delito de peculado doloso, Artículo 377° delito de Omisión de Actos Funcionales, Artículo 428° delito de Falsedad Ideológica del Código Penal, delitos concernientes a las presuntas irregularidades de los delitos mencionados ocurridos en la Ejecución de la Obra “Construcción Canal de Riego Ranrapampa – Illpepata – Patibamba del Distrito de Churcampa - Huancavelica”, por los expuestos deviene en Autorizar Vía Acto Resolutivo a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica a fin de que inicie acciones legales;

Que, estando al acuerdo de los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Acta de Directorio de Gerentes de fecha 04 de marzo 2015, donde autorizan emitir Resolución Autoritativa, a fin que la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, inicie las Acciones Judiciales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Judiciales con connotación Penal a que hubiera lugar conforme a evaluación.

1. Por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Malversación de Fondos, Peculado por Apropiación para Otros y Omisión de Funciones, estipulados en los Artículos 389°, 387° y 377°, y en delitos contra la Fe Pública en su modalidad de Falsedad Ideológica estipulada en el Artículo 428°, del Código Penal, en agravio del Gobierno Regional



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

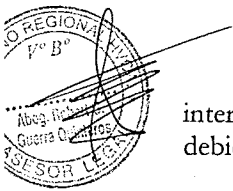
Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 182 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 24 MAR 2015

de Huancavelica; Contra:

- Edilberto Rene Guerra Taquia (Supervisor de Obra)
 - Tito Mallma Capcha (Residente de Obra)
 - Hugo Wilmer Taipe Soto (Jefe de Supervisión y Liquidación)
 - Jin Ángel Alfaro Janampa (Jefe de Unidad de Infraestructura)
 - Y los que resulten responsables.
2. Por el presunto delito contra la Administración Pública - En calidad de Cómplice Primario, en la modalidad del delito Malversación de Fondos y Peculado por Apropiación para Otros, estipulados en los Artículos 389°, 387° del Código Penal, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica; Contra:
- Miguel Ricardo Vivanco Verano (Asistente Técnico)
 - Cesar Huamán Ore (Asistente Administrativo)
 - Y los que resulten responsables;
3. Por el presunto delito contra la Administración Pública, en la modalidad del delito Omisión Funcional, estipulado en el Artículo 377° del Código Penal, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica Contra:
- Hugo Wilmer Taipe Soto (Jefe de Supervisión y Liquidación)
 - Jin Ángel Alfaro Janampa (Jefe de Unidad de Infraestructura)
 - Y los que resulten responsables



ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

